

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 022-2014-MDB-AL

Bellavista, 28 de Noviembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 125-2014-MDB/GATR/SGR, de fecha 28 de Noviembre del 2014, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación, y;

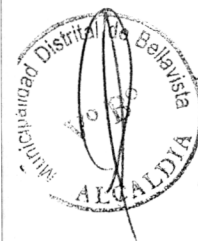
CONSIDERANDO:

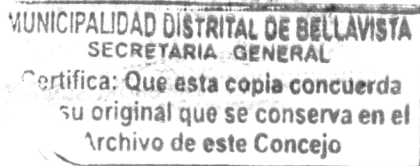
Que, conforme lo expresa el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en su segundo párrafo señala que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, dicha potestad es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su segundo párrafo, se señala que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, con fecha 30 de Mayo del ejercicio fiscal 2014, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 009-2014-CDB, mediante la cual se aprobó la Amnistía para el pago de las Obligaciones Tributarias y No Tributarias por parte de nuestros administrados, teniendo como plazo de vigencia para acogerse a los beneficios otorgados en la mencionada Ordenanza hasta el 30 de Junio del 2014.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°012-2014-MDB-AL, se aprobó ampliar el plazo de vigencia de Ordenanza Municipal N° 009-2014-CDB hasta el 31 de Julio del 2014; mediante Decreto de Alcaldía N°016-2014-MDB-AL, se aprobó ampliar el plazo de vigencia de Ordenanza Municipal N° 009-2014-CDB hasta el 29 de Agosto del 2014; mediante Decreto de Alcaldía N°018-2014-MDB-AL, se aprobó ampliar el plazo de vigencia de Ordenanza Municipal N° 009-2014-CDB hasta el 30 de Setiembre del 2014; mediante Decreto de Alcaldía N°020-2014-MDB-AL, se aprobó ampliar el plazo de vigencia de Ordenanza Municipal N° 009-2014-CDB hasta el 31 de Octubre del 2014; mediante Decreto de Alcaldía N°021-2014-MDB-AL, se aprobó ampliar el plazo de vigencia de Ordenanza Municipal N° 009-2014-CDB hasta el 30 de Noviembre del 2014;

Que, ésta gestión tiene como fin máximo procurándose dar una buena calidad de vida a los vecinos de esta institución edil y apreciando que existe una gran necesidad de ampliar la Ordenanza Municipal N° 009-2014-CDB antes mencionada, es meritorio considerar ampliarla en el extremo de su plazo de vigencia y plazo para el acogimiento, hasta el 31 de Diciembre del presente ejercicio fiscal;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Segunda Disposición Final y complementaria de la Ordenanza Municipal N° 009-2014-CDB y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

DECRETA:

Artículo 1°.- AMPLIAR el plazo de vigencia y plazo para el acogimiento a los beneficios aprobados mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2014-CDB, hasta el 31 de Diciembre del 2014.

Artículo 2°.- DELÉGUENSE el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la Sub Gerencia de Recaudación y la Sub Gerencia de Informática y Estadística.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad de Bellavista (www.munibellavista.gob.pe) y en el portal institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe)

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

